



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 029-2026- DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 28 de enero de 2026.

VISTO:

El Memorandum N° 042-2026-DIR-RSG-DIRESA/AP, de fecha 27 de enero de 2026, documento por el cual la Directora de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, dispone la proyección de la Resolución Directoral de Designación de Funciones en el cargo de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau, a la **Abg. BELINDA SERRANO INCA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección de la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2012-G.R.APURÍMAC/CR y su modificatoria Ordenanza Regional N° 010-2015-GR-APURIMAC/CR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Grau, cuya disposición legal en su inciso h) del Artículo 13° establece que dentro de sus atribuciones y responsabilidades del Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Grau, es "designar a los servidores de confianza de la Red de Salud de Grau" en concordancia con el numeral 2) del Artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; inciso e) del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el numeral 3.1 de la conclusión del Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula la designación, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, y en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe como uno de los principios que rige el procedimiento administrativo al Principio de legalidad señalando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la presente Resolución Directoral se sustenta en lo dispuesto de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM; así como el Texto Único Ordenado de



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC

RED DE SALUD DE GRAU



la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, normas que regulan el régimen disciplinario y las competencias de la Secretaría Técnica del Proceso Administrativo Disciplinario; garantizando el debido procedimiento, la legalidad y la correcta conducción de las actuaciones administrativas;

Que, la referida Servidora Abogada Belinda Serrano Inca, con ICP N° 2382 del Colegio de Abogados de Apurímac, quien asumió funciones a partir del 15 de enero de 2026, habiéndosele notificado con el Memorandum N° 045-2026-J.RR.HH-RSG-DIRESA/APU de Posesión de Cargo, el cual fue debidamente notificado en la misma fecha, quedando formalmente comunicada de sus funciones, deberes y responsabilidades como Secretaría Técnica del PAD;

Que, estando a ello y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURIMAC/PR y Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC, de la Directora de la Red de Salud Grau, y;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, EN EL CARGO DE SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) con efecto retroactivo del 15 de enero de 2026 a la Abogada BELINDA SERRANO INCA, con DNI N° 71295242, ICAP N° 2382 del Ilustre Colegio de Abogados de Apurímac; de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, delegando las funciones y atribuciones establecidas en los instrumentos de gestión (MOF, ROF, CAP, Estructura Orgánica y la Normativa vigente), y con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos administrativos que correspondan y a la interesada para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D.RSG
U. ADM
U.RR.HH.
U.PLAN. PRES
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enj. Katherine D. Sulcahuaman Segovia
CEP 02747
DIRECTORA

